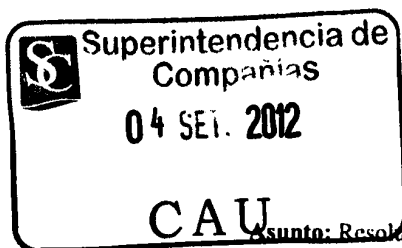


10
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
C.A.U. GUAYAQUIL

21 AUG 22 PM 12: 28



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fiduciarios ASES - CPM No. Más Inquilinos



RECIBIDO

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0325

Quito, D.M., 21 de agosto de 2012

Asunto: Resolución No. 111-UGEDEP-2012 Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efrén Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente

X man B. Cevallos
2012/08/24

*Secretaría General:
Para su conocimiento y
atención*

[Firma]
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS

23 AGO 2012

RECIBIDO 2012/08/22 NH: 5.0
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL
1605
Secretaría General



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0325

Quito, D.M., 21 de agosto de 2012

cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 111-UGEDEP-2012, emitida el 13 de julio de 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Dra. Elena del Rocio Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/AUG/2012 12:22:56 Usu: lpietra



Despecho

Remitente: No. Trámite: **45792-0**
UGEDEP DRA ELENA PINOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE OFICIO N° DSG-2012-OF-0325



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 111-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS
IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

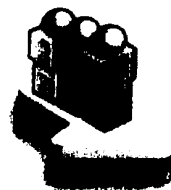
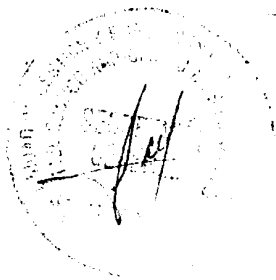
Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución No. **AGD-GG-GCI-2003-001** del 17 de Octubre de 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos Dra. Wilma Salgado Tamayo, ORDENÓ la incautación de TODOS los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A, Banco de Préstamos Ltd, Cayman y BANAPREST Panamá; al igual que las compañías detalladas en la mencionada Resolución, entre las que quedó incluida la compañía INTREDAL S.A.

Que, la Compañía **INTREDAL S.A.**, es propietaria entre otros, del viene inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, ésta Autoridad ha podido determinar que la Compañía **INTREDAL S.A.**, propietaria del bien inmueble antes señalado, formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A, Banco de Préstamos Ltd, Cayman y BANAPREST Panamá.

Que, esta Administración NO ha recibido petición alguna de desincautación de la Compañía **INTREDAL S.A.**, propietaria del bien inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en el tiempo y la forma establecidos por el Instructivo de Incautación de Bienes por la AGD, constante en la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio de 2008, por lo que NO se ha enervado la presunción de que la Compañía **INTREDAL S.A.**, formó parte e integró directa o indirectamente el patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd, Cayman y BANAPREST Panamá.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la N° AGD-GG-GCI-2003-001 del 17 de Octubre de 2003, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad de el bien inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de propiedad de la Compañía INTREDAL S.A., incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasa a ser recurso de la UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que el mencionado bien es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd, Cayman y BANAPREST Panamá.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que el bien inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de propiedad de la compañía INTREDAL S.A., es de real propiedad y formaron parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd, Cayman y BANAPREST Panamá, por lo tanto HA PASADO A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se repute inmueble por accesión, adhesión o destinación al mencionado inmueble.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del bien inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ampliamente detallado en el Art. 1 de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador del bien inmueble materia de la presente Resolución a la compañía INMOBILIARIA 12 DE OCTUBRE S.A.

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA del bien inmueble compuesto por un lote de terreno y villa signado con el numero 67-D de la manzana IX, sector



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Dos de la ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Para la práctica de esta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentren involucrados el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Guayaquil, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de julio del 2.012

Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 13 de julio del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

COPIA CERTIFICADA
15 AGO 2012

DRA. ELENA PINOS MORA